

CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA (CMH)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA – PROCEDIMIENTO ABIERTO

**SERVICIO DE PROSPECCIÓN DE COMUNIDADES Y PROPIETARIOS EN ÁMBITOS
VULNERABLES ACRs**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2020.00023

Servicios

Índice

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS	5
I. DISPOSICIONES GENERALES	14
CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL PLIEGO	143
CLÁUSULA 2.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	17
CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LAS LICITADORAS	17
CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	19
CLÁUSULA 8.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	22
II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA	22
CLÁUSULA 9.- APTITUD PARA CONTRATAR	22
CLÁUSULA 10.- PROPOSICIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS	27
CLÁUSULA 11.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES	28
CLÁUSULA 12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	39
CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN	41
CLÁUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN	41
III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	44
CLÁUSULA 15.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	44
CLÁUSULA 16.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO PREVIO, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	44
CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA	45
CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO	46
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	47
CLÁUSULA 19.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LAS PARTES	47
CLÁUSULA 20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	47
CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	47
CLÁUSULA 22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	498
CLÁUSULA 23.- VARIACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR	498
CLÁUSULA 24.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	49
CLÁUSULA 25.- CONFIDENCIALIDAD	50
CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA POR PARTE DE LA CONTRATISTA	50



CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	50
CLÁUSULA 28.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL/CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD	52
<u>V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>52</u>
CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	52
CLÁUSULA 30.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	53
CLÁUSULA 31.- PAGO DEL PRECIO	53
CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA	554
CLÁUSULA 33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	55
CLÁUSULA 34.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA	55
CLÁUSULA 35.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES	56
CLÁUSULA 36.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES	57
CLÁUSULA 37.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	59
<u>VI. RÉGIMEN DE RECURSOS</u>	<u>598</u>
CLÁUSULA 38.- RÉGIMEN DE RECURSOS	59
CLÁUSULA 39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE	60
<u>VII. ANEXOS</u>	
ANEXO 1.A - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS	61
ANEXO 1.B - DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN, O NO, DE EMPRESA Y DE PYME	62
ANEXO 1.C - DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LOS SERVIDOR/ES PARA CUSTODIA DE DATOS	64
ANEXO 1.D - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO	66
ANEXO 2 - CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE "B")	68
ANEXO 3 - CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (SOBRE "C")	73
ANEXO 3.A - MODELO DE OFERTA (SOBRE "C")	77
ANEXO 4 - MODELO DE AVAL BANCARIO	78

**ANEXO 5 - CERTIFICADO DE SEGURO DE
CAUCIÓN**

79

**ANEXO 6 - CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES**

80

**ANEXO 7 - DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE
LICITACIÓN**

84

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

A. OBJETO

- Es objeto del presente Pliego establecer los requisitos y condiciones que regirán la adjudicación por parte del CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA (en adelante, CMH) de la contratación del **SERVICIO DE PROSPECCIÓN DE COMUNIDADES Y PROPIETARIOS EN ÁMBITOS VULNERABLES ACRs**.

En el mencionado contrato se realizará el servicio de prospección para determinar el estado funcional y social de las comunidades de propietarios comprendidas en diversas y potenciales Áreas de Conservación y Rehabilitación (ACR) vulnerables que se puedan acoger al programa metropolitano de rehabilitación, y elaborar los censos de personas involucradas en dichas ACRs mediante la recogida y contraste de información y de los correspondientes consentimientos y autorizaciones.

- Código CPV: 70333000-4 Servicios relacionados con viviendas.
- Código NUTS: ES511

B. DATOS ECONÓMICOS

- **DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Precios unitarios.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 442.433,71 EUROS (IVA excluido)**, desglosado de la siguiente manera:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	368.694,76 euros
Posible modificación (20%) ¹	73.738,95 euros ¹
Total VEC	442.433,71 euros

*La previsión de comunidades/viviendas a visitar durante cada año, así como los servicios a prestar, se encuentra desglosado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **Anexo 7** del presente Pliego.*

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 446.120,66 EUROS (IVA incluido)**, desglosado de la siguiente manera:

¹ De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante, LCSP), el importe correspondiente a las posibles modificaciones contractuales indicado en el cuadro resumen de características se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC) y determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el cuadro resumen de características (hasta el porcentaje establecido) sobre el precio inicial del contrato (precio de adjudicación).

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%) ²	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	368.694,76 euros	77.425,90 euros	446.120,66 euros

Las licitadoras deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación (IVA excluido), indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia, y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

- El gasto plurianual derivado de esta contratación es de **446.120,66 euros**, IVA incluido, y se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Partida presupuestaria: 431.251.0002 – Prestación de servicios con medios ajenos con otras entidades.

Los códigos de clasificación para programas y/o económica quedarán automáticamente adaptados a sus equivalentes en caso de que haya una variación o adaptación de la normativa presupuestaria que sea de aplicación al Consorci.

- Expediente de alcance plurianual:

Año 2021: 153.200,00 € (antes de IVA) 185.372,00 € (IVA incluido)

Año 2022: 145.928,97 € (antes de IVA) 176.574,05 € (IVA incluido)

Año 2023: 61.814,46 € (antes de IVA) 74.795,50 € (IVA incluido)

Año 2024: 7.751,33 € (antes de IVA) 9.379,11 € (IVA incluido)

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- **DURACIÓN:** TREINTA Y SEIS (36) meses.
- **PRÓRROGA:** No se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

E. PROCEDIMIENTO Y TIPO DE TRAMITACIÓN:

² A los efectos de hacer la reserva económica correspondiente, se ha calculado un tipo impositivo de IVA general (21%). Sin embargo, el tipo impositivo real de IVA a aplicar (general, reducido o superreducido) será el que determine la normativa de aplicación a resultados del sujeto pasivo del impuesto, de la actividad y/o de lo que establezca la citada normativa.

- Forma de tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento de adjudicación: Abierto armonizado.
- Tipo de contrato: Servicios
- Presentación de ofertas: Mediante herramienta de Sobre Digital.

F. VALORACIÓN DE PLAZOS:

- NO se valoran.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- Cualquiera de los municipios del Área Metropolitana de Barcelona (excluyendo la ciudad de Barcelona).

H. GARANTÍA:

- **PROVISIONAL:** NO se exige.
- **DEFINITIVA:** De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la garantía definitiva a constituir por la licitadora que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Forma de presentarla: Cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP, así como la posibilidad de constituirla mediante la retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 17 del presente Pliego.

I. PLAZO DE GARANTÍA:

- SEIS (6) meses, a contar a partir de la firma del acta de finalización del servicio.
- UN (1) año para resolver consultas y cuestiones derivadas de los trabajos ejecutados.

El plazo de garantía a los efectos de su devolución o retorno (artículo 111 de la LCSP) será de UN (1) año.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y/O MEJORAS:

- **VARIANTES:** NO se aceptan.
- **MEJORAS:** NO.

K. REVISIÓN DE PRECIOS:

- NO se prevé.

L. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

- CAPACIDAD: De acuerdo con lo establecido en este Pliego.
- CLASIFICACIÓN: NO se requiere.
- SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.7 de este Pliego.
- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES O PERSONALES: Sí. De acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

M. SEGUROS:

- Sí. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato, con un importe mínimo de 500.000,00 euros, y en el que conste expresamente como beneficiario el CMH.

Por lo que respecta a la acreditación del seguro, ver cláusula 16.2 del presente Pliego.

N. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

- A través de TRES sobres en formato digital, que se llamarán "Sobre A, B, C" y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital de conformidad con la cláusula 11 del presente Pliego.
- Fecha: Hasta el 11 de diciembre de 2020
- En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

O. GASTOS DE PUBLICIDAD:

- NO se generan ni repercuten.

P. APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

- APERTURA DEL SOBRE “A” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA): No pública (CMH). De conformidad con los requisitos legales.
- APERTURA DEL SOBRE “B” (PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR): No pública (CMH). De conformidad con los requisitos legales.
- APERTURA DEL SOBRE “C” (PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS): Pública (CMH).

Lugar: CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA
Dirección: Calle 60, núm. 19, Edificio E planta 6ª, Zona Franca, Barcelona (08040)

Fecha: Se comunicará oportunamente a través del Perfil de Contratante.
Requisitos de asistencia: Libre. No se exigen requisitos para la asistencia.

***Observaciones:** De acuerdo con el comunicado (actualizado el día 22 de abril de 2020) de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña, en relación con los actos de apertura de sobres virtuales o telemáticos para aquellos casos en los que el acto de apertura deba ser de carácter público (apertura sobre C), con el fin de cumplir con todas las garantías de transparencia y publicidad exigibles en el marco de la contratación pública, se ha previsto que en estas se puedan utilizar las herramientas colaborativas (como Teams o Skype) que permiten mostrar la evolución de la apertura compartiendo la imagen de la pantalla del ordenador y hacer el seguimiento telemático del acto en directo por parte de las empresas interesadas. A este efecto, en caso de que el CMH opte por este sistema de apertura de las propuestas evaluables mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas, compartirá el enlace generado por la herramienta colaborativa utilizada, mediante un aviso en el tablón de avisos del espacio virtual de la licitación concreta en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. Así, a través de este enlace publicado mediante aviso en el tablón, cualquier persona interesada se podrá conectar y hacer el seguimiento en directo del acto público de apertura. En este sentido, hay que recordar que cuando se incluye un aviso en el tablón de avisos, la Plataforma de Servicios de Contratación Pública envía un correo electrónico a todas las personas suscritas a las novedades de la licitación avisando de que se ha publicado nueva información. Además, también hay que recordar que todas las empresas que hayan activado oferta mediante la herramienta de Sobre Digital quedan automáticamente suscritas a la licitación. De esta manera, se garantiza el envío de los avisos con las novedades –en este caso, con el enlace para acceder al acto público no presencial de apertura de sobres– a todas las empresas interesadas en una licitación.*

Q. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor (ver **Anexo 2** del presente Pliego): 45 puntos.
- Criterios valorables a través de fórmulas o criterios automáticos (ver **Anexo 3** del presente Pliego): 55 puntos.
- Criterios de desempate (criterios previstos en el artículo 147.2 LCSP).

R. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES:

- Ver **Anexo 3** del presente Pliego.

S. MODIFICACIONES:

- **PREVISTAS:** Ver cláusula 21 del presente Pliego.
- **NO PREVISTAS (LEGALES):** De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 205 de la LCSP.

T. DIVISIÓN EN LOTES:

- NO, de acuerdo con los informes justificativos que figuran en el expediente de contratación.
- Motivación: Se considera que la fragmentación o subdivisión en Lotes no es viable ni en base al número de profesionales a asignar al equipo gestor y territorial (que se estima pueda ser reducido), ni en base a criterios geográficos, dado que la planificación no prevé, a priori, una territorialización determinada. Además, la subdivisión en Lotes incrementaría la complejidad de la gestión y de coordinación y la complejidad administrativa, en perjuicio de la agilidad y flexibilidad necesarias para garantizar una buena ejecución del programa, poniendo en peligro la consecución de los objetivos del contrato en el calendario previsto.

Entre otras, las razones que justifican que el contrato NO se divida en Lotes son:

- Las intervenciones se inician a nivel de vivienda y de finca o comunidad, pero no finalizan totalmente hasta que no se conforma integralmente cada una de las Áreas de Conservación y Rehabilitación (ACRs) que agrupan un número variable y heterogéneo de comunidades y viviendas dentro de un ámbito territorial y de un municipio.
- Está previsto que la intervención en su conjunto y a nivel de las fases (descritas en el PPT) se vayan solapando en el tiempo de forma dinámica y variable entre ellas, con intervención simultánea del equipo en distintas comunidades, polígonos y ACRs.

- El ámbito territorial del Programa lo configuran los 35 municipios del Área Metropolitana de Barcelona (excepto Barcelona ciudad), que son heterogéneos entre sí, pero la afectación real y temporal se desconoce en el momento de adjudicación del presente contrato y dependerá de numerosas variables a perfilar a partir de la adjudicación.

Por las razones expuestas, y por otras que se describen en el informe de necesidad, lotificar el contrato implicaría:

- Que inicialmente diversos equipos adjudicatarios realizaran trabajos que posteriormente y fruto de la configuración de las ACRs se tuvieran que mezclar, comportando problemas de identificación de responsabilidades, conocimientos previos de las tareas realizadas e incluso de base técnica.
- Que los trabajos realmente contratados una vez finalizado el contrato difirieran sustancialmente respecto la previsión hecha inicialmente, provocando que a alguno de los equipos que participan en la licitación no le hubiera resultado interesante ejecutar los trabajos.
- Que fruto de la heterocomposición de los equipos participantes en la fase inicial, en fase de ejecución de obra los interlocutores fueran diferentes de los participantes en la fase inicial, creando situaciones complicadas ante las comunidades de propietarios, y repercutiendo por lo tanto en el mismo objeto de la licitación.

Por esta y otras razones, se considera bastante fundamentado y justificado NO dividir el contrato en lotes.

Para una mayor profundización de la justificación se recomienda consultar el informe técnico de necesidad que incorpora el expediente de contratación.

U. SUBCONTRATACIÓN:

- Sí. Se permite la subcontratación de la prestación en los términos señalados en la LCSP.

V. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:

- **UNIDAD ENCARGADA:** Área de Procesos y Operativa del CMH.
- **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Señor Federico García Astrain, Jefe de Sección de Gestión Operativa del CMH.

W. PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: se prevé su publicación el día 10

de noviembre de 2020.

- Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web: <http://www.cmh.cat/web/cmh/el-consorci/perfil-de-contractant/>. El Perfil de contratante del CMH está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña (en adelante PSCP) en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/> en el apartado Perfiles de contratante – Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona.

X. FINANCIACIÓN EUROPEA DEL PROYECTO:

- Sí. La presente contratación está parcialmente financiada por fondos europeos a través de la *European Local Energy Assistance – ELENA*, fondos gestionados por el Banco Europeo de Inversiones (European Investment Bank).

Y. INFORMACIÓN DEL PODER ADJUDICADOR:

Poder adjudicador: Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona.

Dirección: Calle 60 núm. 19, Edificio E, 6ª planta, Zona Franca (08040) Barcelona.

Página web: www.cmh.cat

Teléfono: 935 069 535

Correo electrónico: contractacio.cmh@amb.cat

Z. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LAS LICITADORAS:

- **Las dudas, consultas y/o solicitudes de información técnica y/o jurídica, en relación con la presentación de ofertas**, se deberán formular a través del apartado de “preguntas y respuestas” del Tablón de Avisos que figura en la licitación electrónica, insertado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña, como muy tarde DOCE (12) días naturales antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se deberá hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente. Las respuestas o información adicional se proporcionarán a través de su publicación en el Perfil de contratante, a más tardar, SEIS (6) días naturales antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

Antes de plantear una consulta es importante verificar las consultas y respuestas publicadas con anterioridad para asegurarse de que la duda no haya sido previamente consultada y respondida.

- **Las dudas, consultas y/o solicitudes de información en relación con problemas informáticos de la herramienta Sobre Digital** se deberán tramitar, respetando los plazos legales, ante el

Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la Generalitat de Catalunya, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat
- Teléfono: 902 884 488 (opción 31)

— El resto **de dudas, consultas y/o solicitudes de información** en relación con el presente expediente se deberán formular por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico (contractacio.cmh@amb.cat), en cualquier momento.

— Igualmente, se informa a las personas interesadas que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del CMH, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. **Por ello, es fundamental consultar el Perfil de Contratante del CMH diariamente para estar informado de cualquier novedad o aclaración en relación con este procedimiento, no siendo obligación del CMH hacer notificaciones individuales, a excepción de aquellos supuestos en que expresamente la Ley así lo prevea.**

* * * * *

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP o Pliego) consiste en establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte del CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA (en adelante CMH), del SERVICIO DE PROSPECCIÓN DE COMUNIDADES Y PROPIETARIOS EN ÁMBITOS VULNERABLES ACRs.

El alcance del contrato se define por los servicios y trabajos que la adjudicataria deberá realizar de conformidad con lo que se establece en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el resto de documentos que integran la licitación.

1.1 El objeto del contrato es determinar el estado funcional y social de las comunidades de propietarias y propietarios comprendidas en diversas y potenciales Áreas de Conservación y Rehabilitación (en adelante ACRs) que se puedan acoger al Programa Metropolitano de Rehabilitación (en adelante el Programa) del Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona (en adelante Consorci o CMH), y elaborar los censos de personas involucradas en dichas ACRs mediante la recogida y contraste de información y los correspondientes consentimientos/autorizaciones.

Integra distintos instrumentos de intervención, como información y comunicación del Programa, y la prospección y observación, para el análisis del estado funcional y social, así como sobre las dinámicas relacionales de convivencia y con el entorno.

La actuación en las comunidades de propietarias y propietarios se llevará a cabo mediante la conformación de equipos profesionales, que desarrollarán diferentes actuaciones, por fases, en cada una de las ACRs conforme estas se vayan incorporando al Programa.

Se detallan a continuación, a título enunciativo y no limitativo, los servicios más relevantes que el contrato deberá abarcar, que se encuentran debidamente desarrollados y detallados en el PPT:

Fase 1: trabajo de campo

Aproximación a cada una de las fincas y a cada una de las viviendas y locales incluidos para contactar con sus residentes, con la finalidad principal de recogida de información relevante respecto a las comunidades de propietarios de cada una de las ACRs.

Fase 2: trabajo de back office

Completar por medios no presenciales la búsqueda, recogida y sistematización de datos en los sistemas de información de todas aquellas viviendas/locales y propietarios de los que no se haya podido obtener la información requerida en el decurso de la fase 1, con el objetivo de obtener el 100% de los datos necesarios de cada vivienda/local, propietarios y comunidad.

Fase 3: constitución de comunidades de propietarios

Tareas relacionadas con la constitución de las comunidades necesarias que hasta el momento no estén legalmente constituidas.

Fase 4: soporte a los equipos de arquitectos para el acompañamiento a comunidades

1.2 Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento de adjudicación están acreditadas en el expediente de contratación, en los correspondientes informes.

1.3 La adjudicataria seleccionada deberá tener capacidad suficiente para poder atender las prestaciones que se derivan de esta licitación y, en este sentido, disponer de los medios adecuados y suficientes para poder cubrir cada una de las necesidades del CMH vinculadas a este contrato.

CLÁUSULA 2.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

2.1 El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B del cuadro resumen de características** del procedimiento de licitación, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2.2 El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B del cuadro resumen de características** del procedimiento de licitación. Este presupuesto es la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de las licitadoras exceden el tipo de licitación.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **Anexo 7** del presente Pliego.

El precio comprende la totalidad de las prestaciones del contrato, es decir, y con carácter enunciativo, que no limitativo:

- La totalidad de los conceptos que se hacen constar en el PPT.
- El coste de todo lo ofrecido por la adjudicataria.
- Los gastos, si procede, de formalización del contrato.
- La imposición fiscal que se pueda derivar del contrato y de la actividad de la contratista en su ejecución.
- El coste de todas las cargas laborales.

- Los impuestos, tasas, cánones o gastos de cualquier orden que correspondan a la solicitud y obtención de visados, permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato, si es que proceden.

IMPORTANTE: Las licitadoras, en el momento de preparar las proposiciones, deberán tener en consideración la nueva situación ocasionada por la COVID-19, y las medidas de seguridad y salud que a resultas de la situación puedan tener que implementar para la protección de las personas, de acuerdo con los requerimientos y recomendaciones de las autoridades administrativas y sanitarias competentes. Todas estas actuaciones y medidas se considerarán incluidas en el precio del contrato, sin que la contratista-adjudicataria pueda reclamar ningún tipo de compensación, modificación o incremento del precio al respecto.

2.3 Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

2.4 La adjudicataria tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con su oferta y en la forma prevista en el correspondiente contrato, y que hayan sido solicitados por el CMH.

La adjudicataria está obligada a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

El CMH no estará obligado a agotar la totalidad del presupuesto de adjudicación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente realizadas en base al presupuesto ofrecido y/o ejecutado en base a los precios unitarios ofrecidos, cuando los haya. La adjudicataria está obligada a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

2.5 El gasto al que hace referencia esta cláusula, con inclusión del IVA que corresponda, se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del CMH identificada en el **apartado C del cuadro resumen de características** del procedimiento de licitación del presente Pliego.

Se hace constar que se dispone de crédito suficiente³ para atender las obligaciones económicas que se derivan para el CMH del cumplimiento de los trabajos objeto del presente Pliego, hasta su conclusión.

Sin embargo, dado que el presente contrato puede comportar gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

³ Presupuesto de licitación.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo en el que se deberán haber satisfecho las prestaciones objeto del presente contrato es el que figura en el **apartado D del cuadro resumen de características** del procedimiento de licitación del presente Pliego.

El inicio del cómputo comenzará a contar a partir de la fecha de la formalización del contrato o desde la fecha de inicio de la prestación del servicio que se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP, si esta fuera posterior.

La prórroga, si estuviera prevista, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista. El preaviso para acordar la prórroga se deberá producir al menos con DOS (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La contratación de la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria (regulación armonizada), regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP y por lo que se dispone en el presente Pliego.

Las necesidades que el CMH pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios que figura en el expediente de contratación.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

CLÁUSULA 5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LAS LICITADORAS

5.1 Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las personas interesadas podrán obtener la documentación que rige la presente licitación (Pliego de Contratación) a través del Perfil de contratante del CMH: <http://www.cmh.cat/web/cmh/el-consorci/perfil-de-contractant>.

El Perfil de contratante del CMH está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña en la página web: <https://contractaciopublica.gencat.cat/> en el apartado Perfiles de contratante: Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona.

5.2 La documentación que conforma el Pliego de Contratación, que tendrá carácter contractual, incluye los siguientes documentos:

- i. Anuncio de licitación (archivo .pdf).
- ii. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos (en catalán y castellano), archivo

- .pdf
- iii. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), archivo .pdf
 - iv. Formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para ser cumplimentado por las licitadoras, en formato .xml

CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

6.1 El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, el PPT, así como todos los documentos enumerados en la cláusula 5.2 del presente documento que se ponen a disposición de las licitadoras, tienen la consideración de Pliego de Contratación y revestirán carácter contractual.

6.2 La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por las licitadoras del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación (Pliego de Contratación), sin excepción o reserva.

6.3 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de los pactos no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

6.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 189 y 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que aparezcan en relación con su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que se adopten en esta cuestión deberán realizarse dentro de los límites y con sujeción a las previsiones de la ley, especialmente las contempladas en el artículo 191 de la LCSP.

En el supuesto de que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en catalán.

6.5 Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato.

6.6 El CMH está sujeto a las disposiciones de la LCSP como poder adjudicador que tiene la consideración de Administración pública en aplicación del artículo 3.2, letra b, de la LCSP.

6.7 De acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, el contrato tiene la consideración de contrato administrativo y queda sujeto íntegramente a la LCSP, rigiéndose por este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el contrato y documentación anexada, si la hubiere, y en todo lo previsto por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones posteriores mencionadas anteriormente.
- d) Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones posteriores citadas anteriormente.
- e) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.
- f) Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.
- g) Supletoria al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- h) **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Dado que para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato puede resultar necesario el tratamiento por parte de la contratista de datos personales por cuenta del CMH con la finalidad de poder prestar los servicios objeto del mismo, el contrato actual queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En consecuencia, la contratista quedará obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante, LOPDgdd) y aquella normativa que la desarrolle, quedando la contratista sometida a esta normativa.

En este sentido, se informa del siguiente:

1. Los datos personales que por parte del CMH se entreguen, en su caso, a la contratista para la ejecución del contrato o a los que esta acceda o genere durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se entregan a la contratista con la única y exclusiva finalidad de poder ejecutar el contrato, no pudiendo ser tratados o utilizados por la contratista con ninguna otra finalidad.
2. Tal y como se ha indicado en la presente cláusula, la contratista queda obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
3. La empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable que ponga de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos.

4. La contratista, durante la vida del contrato, estará obligada a comunicar al CMH cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada en el punto inmediatamente anterior.
5. Las licitadoras estarán obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
6. En todo caso, la contratista, en su condición de encargado del tratamiento, no podrá recurrir a otro encargado del tratamiento (subencargado/subcontratista) sin la autorización previa y por escrito, específica o general, del CMH. En caso de que se trate de una autorización general, la contratista deberá informar al CMH de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así la oportunidad al CMH de oponerse a estos cambios.
7. La contratista, en su condición de encargado del tratamiento, estará obligada a formalizar con el CMH, en el momento de la contratación, un contrato de encargado del tratamiento, quedando obligada a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD y todas aquellas otras que en materia de protección de datos le resulten de aplicación como encargado del tratamiento. Se adjunta como **Anexo 6** al presente Pliego el modelo de contrato de encargado del tratamiento.
8. Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán igualmente exigibles a las subcontratistas autorizadas que deban tener acceso a los datos personales. Las subcontratistas quedarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, resultando también una condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato. Igualmente, y en aplicación de lo que establece el artículo 28.4 del RGPD, la contratista impondrá al otro u otros encargados del tratamiento, si los hubiere (subencargado/subcontratista), mediante un contrato, las mismas obligaciones de protección de datos personales que las estipuladas en este Pliego y en el contrato del encargado del tratamiento y, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD y LOPDgdd. La contratista será plenamente responsable ante el CMH de los incumplimientos por parte del subencargado/subcontratista. Consecuentemente, la contratista asumirá la total responsabilidad que se pudiera derivar de la ejecución del contrato ante el CMH.
9. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 202.1 de la LCSP, se consideran una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución de este (ver cláusula 37.3 del presente Pliego).

CLÁUSULA 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

7.1 Responsable del Contrato.

Se designa como responsable del contrato a la siguiente persona:

Señor Federico García Astrain, Jefe de Sección de Gestión Operativa del CMH.

En caso de haber más de una persona Responsable del Contrato, el ejercicio de sus responsabilidades se realizará en función de su ámbito de actuación y responsabilidad, y será a esta/s persona/s Responsable/s del Contrato a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Las decisiones e instrucciones que adopte/n la/s persona/s Responsable/s del Contrato serán obligatorias para la contratista.

La/s persona/s Responsable/s del Contrato designada/s desarrollará/n las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato,
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria,
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización de los trabajos contratados,
- Asumir la interlocución con la persona responsable designada por la adjudicataria.

La Dirección técnica de los trabajos la asumirá el Área de Procesos y Operativa del CMH, o la persona o equipo designado por esta, de acuerdo con lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), siendo esta la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La persona Responsable del Contrato será la encargada de la interlocución con la persona responsable que haya designado la adjudicataria, con la finalidad de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunir con la periodicidad oportuna. Por lo tanto, la adjudicataria deberá determinar una persona interlocutora directa con la que el/los Responsable/s del Contrato del CMH, o la/s persona/s en quien este/os delegue/n, pueda/n comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

En ningún caso el CMH, o la/s persona/s Responsable/s del Contrato del CMH o de la unidad de seguimiento, determinará/n los trabajadores de la adjudicataria que deban ejecutar el contrato ni participarán en su selección o formación; no darán órdenes ni instrucciones concretas a su personal, ni ejercerán sobre ellas ningún poder directivo.

El CMH también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que este se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente Pliego.

7.2 Órgano de contratación.

El órgano de contratación del presente contrato es el Director General del CMH.

CLÁUSULA 8.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el Perfil de contratante del CMH, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya (<http://www.cmh.cat/web/cmh/el-consorci/perfil-de-contractant/>). Página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/> en el apartado Perfiles de contratante - Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

CLÁUSULA 9.- APTITUD PARA CONTRATAR

CAPACIDAD: REQUISITOS

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 65 de la LCSP;
- ii. no estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- iii. acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este Pliego;
- iv. tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- v. además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se acreditarán por parte de las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deberán estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales. En el caso de las personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones objeto de la contratación estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA LICITADORA

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas (personas jurídicas) se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También se deberá aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas (personas físicas) se acreditará con la presentación del NIF y el alta censal correspondiente.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir, además, con los requisitos del artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a este efecto (UTEs). Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, y designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresarios deberán acreditar su capacidad y la solvencia exigidas en este Pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el CMH.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.4 De acuerdo con lo que dispone el artículo 70 de la LCSP, no podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación haya podido provocar restricciones a la libre concurrencia o significar un trato privilegiado respecto de las otras empresas

licitadoras.

9.5 De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se demuestre que, para la ejecución del contrato, se dispone efectivamente de estos medios, como por ejemplo la presentación de un compromiso de estas entidades a este efecto, que se deberá aportar en el momento en que sea requerido por el CMH, así como la acreditación de la solvencia conforme a lo que se prevé en el presente Pliego.

En caso que la licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica o profesional, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 75.2 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) al que se hace referencia más adelante y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad se recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades o terceros si estos ejecutarán la parte del objeto del contrato para el que se requieren estas capacidades. Estos terceros deberán acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridas en el presente Pliego.

En caso de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que la licitadora y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato, y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

9.6 Las licitadoras que cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento (2%) del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya. La empresa que resulte adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa de este extremo.

Asimismo, las empresas de más de 250 trabajadores/as, deben cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Estos extremos se acreditarán aportando la correspondiente declaración responsable.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

- En caso de que la persona que firme la oferta represente una persona física o jurídica, poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, validado por el CMH.
- DNI de la persona firmante de la oferta.

SOLVENCIA (CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA)

9.7 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

A. Solvencia económica y financiera requerida, y acreditación de la misma:

La solvencia económica y financiera mínima requerida para participar en el presente procedimiento y los medios de acreditación de la misma son los que se indican a continuación:

- **Medio: Volumen anual de negocios** de, como mínimo, **350.000,00 euros**, en el ejercicio fiscal cerrado de mayor volumen de entre los **TRES (3) últimos ejercicios (años)**.
- **Acreditación:** La acreditación de este requisito se efectuará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a UN (1) año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

Si, por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por el CMH.

B. Solvencia técnica o profesional requerida, y acreditación de la misma:

La solvencia técnica o profesional mínima requerida para participar en el presente procedimiento y los medios de acreditación de la misma son los que se indican a continuación:

(I) Experiencia profesional y titulación:

i. Experiencia de la licitadora:

- El empresario deberá acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución de los **últimos TRES (3) años, TRES (3) proyectos de intervención (prospección y/o mediación en el ámbito social o comunitario) en edificios residenciales (de viviendas), con un alcance mínimo de CIENTO CINCUENTA (150) viviendas (entre los tres proyectos)**.
- **Acreditación:** Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de documentos en disposición

del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se deberá acreditar en todo caso el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. A los efectos de determinar la igual o similar naturaleza de la relación de servicios aportada y la que es objeto de la presente licitación, entre otras se podrán tomar como referencia aquellos códigos de la clasificación CPV (Common Procurement Vocabulary) que tengan relación o similitud con los servicios objeto de la presente licitación.

ii. Titulación de la licitadora:

- Titulación en mediación y conocimiento (contexto social, medio abierto) en resolución de conflictos, del/de la responsable de la ejecución del contrato / responsable del proyecto y/o del/de la coordinador/a del equipo de gestión del proyecto. Uno de los dos perfiles requeridos (el/la responsable de la ejecución del contrato/responsable del proyecto, o el/la coordinador/a del equipo de gestión del proyecto), deberá acreditar la mencionada titulación y conocimiento.

Acreditación: Aportación del título oficial de mediación o su homologación.

(II) **Equipo técnico mínimo requerido:**

Posición	Cantidad	Titulación (1)	Experiencia (2) profesional (años)
Responsable del proyecto o coordinador/a del equipo de gestión	1	Titulación habilitante ⁽¹⁾	≥ 4 años ⁽²⁾
Profesionales del equipo gestor de territorio	4		≥ 2 años ⁽²⁾

- (1) Titulación habilitante: Licenciaturas/Grados/Diplomaturas (y/o sus equivalentes homologados) de los ámbitos de las Ciencias Humanas y/o Sociales (psicología, pedagogía, educación social o similar) y, en general, cualquier titulación universitaria habilitante para el desarrollo del ejercicio de las funciones indicadas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Las titulaciones indicadas se realizan a título meramente indicativo y no limitativo. El CMH se reserva la posibilidad de solicitar que se acredite la condición de titulación habilitante en caso de duda.

- (2) Años de experiencia: años enteros.

Acreditación: La solvencia se acreditará mediante:

- i. La aportación del título universitario que acredite la titulación requerida (en caso de existir colegiación por razón de la titulación, se podrá acreditar alternativamente por un certificado de colegiación que acredite la titulación requerida).
- ii. Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de documentos que figuren en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, o la relación laboral. Se deberá acreditar en todo caso el tiempo trabajado y el destinatario, público o privado, de los trabajos.
- iii. Aportación de los *Currículums* exhaustivos y detallados, en los que se concreten los años mínimos de experiencia en su profesión.
- iv. Informe/s de vida laboral (cuando se disponga de ellos).

Por lo tanto: **Solvencia técnica o profesional = Experiencia de la licitadora + titulación + equipo técnico mínimo requerido.**

A este efecto se informa de que será necesario aportar una declaración responsable en la que se indique el personal técnico, integrado o no en la empresa, participante en el contrato (declaración B8).

IMPORTANTE: En el momento de la presentación de las propuestas, ÚNICAMENTE se deberá aportar, en la forma en que se indica en el presente Pliego, la declaración actualizada del interesado realizada mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en los términos establecidos en el presente Pliego, así como las declaraciones responsables indicadas en la cláusula 11.2.1 también del Pliego.

De conformidad con el artículo 95 y 140.3 de la LCSP, el CMH podrá requerir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de este, así como aclaraciones y/o documentación complementaria en relación con la documentación presentada.

La adjudicataria del contrato deberá acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerido por el CMH, los requisitos de aptitud para contratar establecidos en el presente Pliego (capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar).

CLÁUSULA 10.- PROPOSICIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

10.1 Cada licitadora podrá presentar una única proposición en el presente procedimiento, ya sea de manera individual o conjunta con otras licitadoras.

La presentación de más de una proposición por parte de una licitadora, ya sea de manera individual o conjunta con otras licitadoras, incluyendo en forma de UTE, implicará la NO admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado la licitadora infractora.

Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente Pliego, no admitiéndose ofertas parciales.

Las proposiciones se deberán presentar mediante la herramienta del Sobre Digital, de conformidad con la cláusula 11 del presente Pliego.

Las proposiciones se deberán presentar antes de que finalice el plazo de presentación establecido en el **apartado N del cuadro resumen de características** del presente Pliego y en el anuncio de licitación.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación y en el presente Pliego no serán admitidas en ningún concepto ni ninguna circunstancia.

10.2 Las ofertas deberán tener una validez de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas. Superado este plazo, las licitadoras podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda exigir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para la licitadora a todos los efectos previstos en este Pliego.

10.3 Las licitadoras deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo que se prevé en el presente Pliego.

10.4 Las licitadoras podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la totalidad de la propuesta. El CMH garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadoras de acuerdo con la previsión del artículo 133 de la LCSP.

10.5 La presentación simultánea de ofertas, por parte de empresas vinculadas, supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 11.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

11.1 Instrucciones generales sobre la forma de presentación de las propuestas:

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforma sus ofertas en el plazo máximo que se señala en el **apartado N del cuadro resumen de características** del presente pliego, mediante la herramienta de Sobre Digital.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en los correos electrónicos indicados en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de manera escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre "A" no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hace falta tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta/s clave/s (puede ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado en el que se garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en la encriptación de la documentación y requiere necesariamente de la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta.

A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible.

A este efecto, se modificará el plazo de presentación de ofertas y se publicará en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la subsanación correspondiente; y, adicionalmente, se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta. Puede encontrarse material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=es_ES

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

De conformidad con lo que dispone el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación en los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deberán estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté estropeado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta

empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados.

En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, vista la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deberán comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición se debe realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

En caso de que la opción de comprimir o dividir el archivo sea inviable por el tamaño de los archivos – como por ejemplo vídeos– las empresas licitadoras tienen que seleccionar el archivo de más de 25 Mb no partible sin clicar en el botón “cifrar y guardar” y, una vez preparada toda la oferta normalmente y teniendo el archivo de más de 25 Mb y no partible seleccionado, pero no enviado, tienen que generar el resumen que contiene todas las huellas electrónicas adjuntas y enviarlo. Las empresas tendrán que aportar el archivo en un soporte electrónico físico (USB), de manera que el órgano de contratación o la Mesa pueda comprobar la coincidencia de las huellas electrónicas de los documentos aportados en este soporte físico electrónico con las de los documentos seleccionados en la oferta presentada.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=es_ES

De conformidad con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de manera oficial al catalán y/o al español.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, el cual la facilitará de acuerdo con los plazos indicados en el **apartado Z del cuadro resumen de características**.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones en relación con lo que prevén los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del Tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el Perfil de contratante del CMH.

IMPORTANTE: El CMH no es el titular ni tampoco tiene competencia para gestionar la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, herramienta informática que pertenece a la Generalitat de Cataluña. Por lo tanto, el CMH no es competente para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a las licitadoras en el momento de presentar sus ofertas.

Para incidencias técnicas/informáticas con la herramienta se puede contactar con el servicio de atención al usuario a través de los siguientes medios:

- **Correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat**
- **Teléfono: 902 884 488 (opción 31)**

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que se recogen en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECE), o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Ninguna empresa licitadora puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito (ver cláusula 10.1 del presente Pliego).

Las ofertas constarán de TRES (3) sobres cerrados (sobres A, B, C), firmados por la licitadora, en caso de ser persona física, o por la persona que la represente con poderes suficientes, en caso de ser persona jurídica.

IMPORTANTE: La inclusión en uno de los SOBRES de documentación que deba incluirse en otros sobres, de manera diferente a la indicada en el presente Pliego, de manera que se conozca anticipadamente parte de la oferta cuando aún no procede, conllevará la exclusión de la licitadora por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura.

Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

No se admiten variantes.

11.2 SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN GENERAL

"Documentación General. SERVICIO DE PROSPECCIÓN DE COMUNIDADES Y PROPIETARIOS EN ÁMBITOS VULNERABLES ACRs".

Contenido: El sobre "A" contendrá:

- a) El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- b) Las declaraciones responsables indicadas en el presente Pliego.

11.2.1 Contenido del sobre "A"

A. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El CMH aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente Pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente rellenado y actualizado.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la/s persona/s habilitada/s para representarla/s en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la/s persona/s que tiene/n la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que se prevé en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarse por la empresa propuesta para ser adjudataria en el plazo requerido, con carácter previo a la adjudicación, o cuando sea requerida por el CMH a las empresas licitadoras en los términos indicados en el artículo 140.3 de la LCSP.

IMPORTANTE: El hecho de no aportar esta documentación en plazo o cuando la documentación aportada no acredite que la licitadora cumple con todos los requisitos indicados en el presente Pliego será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con las consecuencias que legalmente procedan.

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresas:

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión

temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deberán aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias.

La licitadora que forme parte de una unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión de empresarios.

B. Declaraciones:

B1. Declaración responsable de participación en actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 70 de la LCSP, las licitadoras deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellas, en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con el **Anexo 1.A** del presente Pliego.

B2. Declaración sobre la sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras.

En caso de empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se pudieran derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

B3. Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas.

Declaración en la que las licitadoras que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as justifiquen que tienen ocupado un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dan cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Esta declaración se deberá presentar en todo caso, ya sea en sentido positivo o negativo.

B4. Declaración sobre la obligación de contar con un Plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible.

De conformidad con el artículo 71.1.d de la LCSP, declaración que indique que se cuenta, o no, con un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Deberán tener aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las de más de 250 personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas en las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador, donde se especificara la sustitución de las sanciones accesorias, a cambio de la elaboración de un Plan de Igualdad.

En relación con la obligatoriedad de contar con un plan de igualdad teniendo en cuenta exclusivamente el número de trabajadores/as de cada empresa, la Disposición Transitoria Doceava de la Ley Orgánica 3/2007, anteriormente citada, establece los siguientes períodos de transitoriedad para la aprobación del correspondiente plan de igualdad:

- Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras (151 a 250) contarán con un período de un año para la aprobación de los planes de igualdad.
- Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras (101 a 150), han de disponer de un período de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.
- Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras (50 a 100) dispondrán de un período de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.

Estos períodos de transitoriedad se computarán desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo. Publicación hecha en fecha 7 de marzo de 2019.

Esta declaración se deberá presentar en todo caso, ya sea en sentido positivo o negativo

B5. Declaración de la persona representante de la empresa licitadora y compromiso del/de la Responsable del Proyecto o Coordinador/a del equipo de gestión.

Será necesario aportar una declaración responsable firmada por el/la representante de la empresa licitadora en la que se compromete a tener como responsable de la ejecución del contrato a la persona identificada como *Responsable del Proyecto o Coordinador/a del equipo de gestión*, designada a los efectos de acreditar la solvencia (cláusula 9.7, apartado B de este Pliego). En caso de que la persona indicada tenga relación laboral con la adjudicataria, se deberá prever el posible cese de la relación laboral con esta persona, y su compromiso de sustitución por parte de la persona representante de la empresa licitadora por otra persona de perfil equivalente o superior.

Asimismo, se incluirá declaración firmada en la que la persona identificada como *Responsable del Proyecto o Coordinador/a del equipo de gestión* manifiesta su conformidad y disposición para actuar como tal. Se deberá hacer constar la identidad (nombre y apellidos y NIF).

B6. Declaración sobre la condición o no de empresa y de PYME.

Declaración por parte de la licitadora de la identificación de la empresa/empresario como PYME o NO PYME, conforme al **Anexo 1.B.**

De conformidad con lo que se prevé en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014), tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo como sería el caso de las sociedades de personas o asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluye en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales -autónomos-, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las Uniones Temporales de Empresa, etc.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, se presentará una declaración indicando que no aplica este apartado.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá a la vez tener la consideración de PYME siempre que la misma ocupe a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos, la empresa (o empresario) tendrá la consideración de NO PYME.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el **Anexo 1.B.**, la empresa podrá ser de tres tipos:

- 1) **Empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- 2) **Empresas asociadas:** todas aquellas empresas que no puedan calificarse como empresas vinculadas y entre las que exista la siguiente relación: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o juntamente con una o más empresas vinculadas, el 25% o más del capital o los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, sin embargo, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre que la inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 de euros.
- b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.

- c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
 - d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
- 3) **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:
- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
 - b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
 - c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.
 - d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra/s empresa/s, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o una parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tal, el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

B7. Declaración en relación con el/los servidor/es que guarde/n los datos de carácter personal.

Dado que el presente contrato, para su ejecución, puede requerir del tratamiento por parte de la contratista de datos personales por cuenta del CMH, se requiere declaración de la licitadora que expresamente contenga (**Anexo 1.C** del presente Pliego):

- a. Declaración por parte de la licitadora donde identifica el/los servidor/es en el/los cual/es se conservará la información que en materia de protección de datos personales obtenga en ejecución del contrato actual.
- b. La información del/de los servidor/es deberá permitir su identificación concreta e indicará expresamente si el/los servidor/es será/n propio/s o subcontratado/s, indicando asimismo desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos.
- c. Asimismo, se deberá indicar si se ha previsto subcontratar los servidores o los servicios

asociados a estos y el nombre de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

B8. Declaración de compromiso de personal técnico.

Declaración responsable firmada por el/la representante de la empresa licitadora que indique, con nombres y apellidos, el personal técnico (integrado o no en la empresa) identificado en la cláusula 9.7 del presente Pliego, que participará en el contrato.

La identificación se hará mediante la relación del perfil, con el nombre, apellidos y NIF de las personas que se proponen.

La declaración se firmará también por las personas que componen el equipo de trabajo en señal de conformidad, conforme aceptan formar parte del mismo. La conformidad se podrá presentar en un mismo documento o en documentos separados (**Anexo 1.D** del presente Pliego).

B9. Declaración sobre grupo empresarial.

A los efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de las licitadoras, estas deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten si pertenecen a algún grupo de sociedades y, en caso afirmativo, se deberá indicar las empresas que conforman este grupo de sociedades y si alguna de estas también se presenta a la presente licitación. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

11.2.2 Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar determinadas en la legislación aplicable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de su formalización.

11.3 SOBRE "B": PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR

"Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios sometidos a un juicio de valor. SERVICIO DE PROSPECCIÓN DE COMUNIDADES Y PROPIETARIOS EN ÁMBITOS VULNERABLES ACRs".

Contenido: El sobre "B" incluirá toda la documentación que conforme su oferta para evaluar los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor de conformidad con el contenido del **Anexo 2** del presente Pliego (ver punto 11.3.1).

Este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables sobre la base de juicios de valor y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el **Anexo 2** del presente Pliego.

La documentación a la que se refiere el sobre "B" deberá estar firmada por la licitadora, mediante firma electrónica.

11.3.1 Contenido del sobre "B": La documentación que conformará la Propuesta técnica presentada por la licitadora deberá desarrollar los siguientes puntos de conformidad con el desglose que consta en el **Anexo 2** del presente Pliego:

- METODOLOGÍA DE TRABAJO
- ASPECTOS TRANSCENDENTALES PROPIOS DEL SERVICIO

IMPORTANTE: La extensión máxima de la documentación presentada no podrá exceder de las páginas y el formato indicados en el **Anexo 2** del presente Pliego. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que solo se tenga en consideración la información contenida en las citadas páginas establecidas como límite. Por lo tanto, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

11.4 SOBRE "C": OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (NO SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR)

"Propuesta evaluable mediante criterios evaluables de manera automática. SERVICIO DE PROSPECCIÓN DE COMUNIDADES Y PROPIETARIOS EN ÁMBITOS VULNERABLES ACRs".

Contenido: El sobre "C" incluirá toda la documentación que conforma su oferta para evaluar los criterios de adjudicación evaluables mediante criterios evaluables de manera automática con el contenido del **Anexo 3** de este Pliego, incluida la oferta económica sobre el cuadro de precios, siguiendo el modelo del **Anexo 3.A** del presente Pliego.

Este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de manera automática y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el **Anexo 3** del presente Pliego.

La documentación a la que se refiere el sobre "C" deberá estar firmada por la licitadora, mediante firma electrónica.

11.4.1 Contenido del sobre "C":

- OFERTA ECONÓMICA
- CRITERIOS SOCIALES

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los **Anexos 2 y 3**.

La presentación de la proposición/oferta por la licitadora implica que la misma cumple con la normativa vigente que le resulta de aplicación y que podrá ser ejecutada en sus términos. Y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por el CMH.

12.2 La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación.

Cuando ninguna de las ofertas consiga la puntuación mínima exigida para ser adjudicataria en base a los criterios de adjudicación, se rechazarán todas las ofertas y se declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de Contratación.

Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el **Anexo 3**.

12.3 Si de la aplicación de los criterios de valoración se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a las licitadoras afectadas, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico al servicio técnico competente (interno o externo) del CMH, en relación con las justificaciones de las licitadoras incurridas en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por la licitadora y el resto de elementos ofrecidos.

En base a la justificación de la licitadora y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser ejecutada debidamente por la licitadora como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Señor Jordi Amela Abella. Coordinador del Área de Procesos y Operativa del CMH.

VOCALES:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Cargo</i>
Señora Sonia Bascuñana Fernández	Técnica superior jurídico-administrativa del Área de Conservación y Rehabilitación del CMH
Señor Marc Sau Barri	Técnico superior jurídico-administrativo de la Oficina Jurídico-Administrativa del CMH
Señor Antonio Català García	Técnico medio de servicios económicos del CMH
Señora Susana Adán Gómez	Técnica media del Área de Procesos y Operativa del CMH

El señor Guillem Martín Mosquera, Jefe de la Oficina Jurídico-Administrativa del Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona, actuará como **Secretario de la Mesa**.

De conformidad con el artículo 326.5 de la LCSP, el señor Antoni Català García, Técnico medio de servicios económicos, ejercerá las funciones de control económico-financiero de la contratación, y el señor Marc Sau Barri, Técnico superior jurídico-administrativo de la Oficina Jurídico-Administrativa del CMH, el asesoramiento jurídico.

De conformidad con el artículo 64.2 de la LCSP, las personas que componen la Mesa de contratación declararan expresamente en la primera reunión que no concurren en ninguna causa de conflicto de intereses. En caso de existir alguna incompatibilidad, el/los miembro/s de la Mesa afectado/s por la misma deberá/n abandonarla y, en estos supuestos, formará/n parte de la misma el/los miembro/s sustituto/s designado/s por el órgano de contratación, que reúna/n, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del/de los miembro/s culpable/s en incompatibilidad.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

14.1 Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del sobre "A" de las ofertas recibidas dentro del plazo indicado, al efecto de verificar que contengan la documentación requerida en el presente Pliego y proceder a calificar la validez formal de esta.

La Mesa de contratación podrá requerir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia al efecto de verificar cualquier punto del DEUC cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de este. El plazo para aportar la

documentación requerida será de CINCO (5) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento.

14.2 Seguidamente, y en su caso, se comunicará a las licitadoras por un medio que garantice la notificación, la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que las licitadoras puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a TRES (3) días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la NO admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de contratación podrá solicitar de la licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá ser cumplimentado ante la Mesa de contratación en el plazo máximo de CINCO (5) días naturales.

14.3 Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en la documentación administrativa (sobre "A"), a menos que sea considerado subsanable por la Mesa de contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

14.4 En aquellos supuestos en que presente oferta una licitadora que, de manera directa o mediante empresa vinculada, hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del contrato, y el órgano de contratación considere que su participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras, se comunicará a la empresa esta situación y se le dará un plazo de CINCO (5) días hábiles para que pueda presentar alegaciones.

Recibidas las alegaciones pertinentes, el órgano de contratación resolverá motivadamente la exclusión o no de la licitadora.

14.5 Dentro del plazo no superior a VEINTE (20) días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la Mesa de contratación procederá, en acto no público, a la apertura del sobre "B", dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre "A" a través del Perfil de contratante.

Previamente se solicitará a las licitadoras la introducción de la/s palabra/s clave/s necesaria/s para la apertura del sobre "B", de conformidad con la cláusula 11 del presente Pliego.

Las proposiciones que correspondan a licitadoras excluidas de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Se podrá solicitar de las licitadoras la presentación de la información adicional que al efecto de aclaración se estime necesaria en relación con los sobres "B", que deberá cumplimentarse en el plazo que se otorgue a este efecto, que no podrá ser superior a CINCO (5) días naturales.

14.6 La Mesa de Contratación del CMH, con los informes de soporte que tenga a bien requerir, valorará las ofertas contenidas en los sobres "B" de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el **Anexo 2** del presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de las licitadoras la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres "B", la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a CINCO (5) días naturales.

14.7 Finalizada la valoración de las ofertas contenidas en el sobre "B", en la fecha, hora y lugar que se indique a través de la información que se publique en el Perfil de contratante del CMH, la Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre "C", dando a conocer, previamente a esta apertura, el resultado de la evaluación del sobre "B".

Previamente se solicitará a las licitadoras la introducción de la/s palabra/s clave/s necesaria/s para la apertura del sobre "C", de conformidad con la cláusula 11 del presente Pliego.

Las proposiciones que correspondan a licitadoras excluidas de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

14.8 Asimismo, tal y como se indica en el presente Pliego (cláusula 11.1), quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro de uno de los sobres información que permita conocer el contenido de los otros sobres, y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y documentación que conforma la licitación.

14.9 Conforme a lo que se establece en el presente Pliego, aquellas ofertas que no consigan la puntuación mínima establecida serán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

14.10 Finalizada la valoración del sobre "B" y la cuantificación de la puntuación obtenida sobre la base de los criterios automáticos del sobre "C", la Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por las licitadoras, por orden decreciente, dados los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Previamente, resultará de aplicación el artículo 149 de la LCSP, relativo a la presunción de ofertas anormalmente bajas. Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal se definen en el **Anexo 3** del presente Pliego. Consecuentemente, en caso de que se identificaran ofertas incursas en presunción de anormalidad, resultará de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 15.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

La decisión de no adjudicar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación procederá en los supuestos establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA 16.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO PREVIO, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. Para realizar esta clasificación, la Mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este Pliego. La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria.

16.2 Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de la LCSP relativa a la aptitud para contratar (capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar) y el resto de documentos establecidos en el presente Pliego, entre ellos el seguro establecido en **el apartado M del cuadro resumen de características del presente Pliego**. Respecto a este último, habrá que aportar, en el citado plazo, certificado de la compañía aseguradora en el que expresamente se contemple la cobertura de los servicios de la actuación de la contratación.

Si de la documentación presentada se observa la existencia de defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará al afectado para que los corrija o subsane en el plazo máximo de TRES (3) días naturales.

En caso de que alguna licitadora no aporte la documentación requerida en el plazo señalado o bien en el plazo otorgado para subsanar, si procede, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente procedan, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose, en este caso, a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en las declaraciones responsables y/o en el DEUC presentados por las licitadoras o las propuestas como adjudicatarias del contrato o cuando estas no tengan la aptitud para contratar, esta/s quedará/n automáticamente excluida/s de la licitación, con las responsabilidades que legalmente procedan. Asimismo, cuando esta circunstancia se dé en alguna licitadora propuesta como

adjudicataria, el órgano de contratación procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.3 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego; deberá especificar los motivos por los que rechaza una oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación; y será notificada a las licitadoras y se publicará en el Perfil de contratante del CMH.

Las resoluciones serán motivadas y, a menos que la resolución sea contradictoria con la propuesta de la Mesa de contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la Mesa de contratación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación de las licitadoras quedará bajo custodia y archivo del CMH.

CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA

La licitadora mejor clasificada deberá acreditar, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde el requerimiento efectuado por la Mesa de contratación, la constitución de la garantía definitiva por el importe señalado en **el apartado H del cuadro resumen de características del presente Pliego**.

La garantía se podrá constituir en metálico o en valores de deuda público, o mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones previstas en la normativa legal de aplicación. No se podrán constituir garantías en efectivo de importe superior a 2.500 euros. Si la adjudicataria del contrato no indica lo contrario o no aporta la garantía definitiva en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, esta se realizará mediante retención en el precio. La retención en el precio se realizará en la primera factura que emita la adjudicataria. Si esta no fuera suficiente, en la segunda factura y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad del importe garantizado.

Como **Anexos 4 y 5** al presente Pliego se adjuntan modelos de garantías mediante aval bancario o seguro de caución, respectivamente.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, en los términos que en el mismo se establezcan, o resuelto este por causas no imputables a la contratista.

Restauración de las garantías:

La contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato o cuando se haya previsto una posible prórroga, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo que se establece en el artículo 153 de la LCSP, el contrato se formalizará previo requerimiento a la empresa adjudicataria.

En este sentido, el CMH requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a CINCO (5) días naturales contados desde el siguiente a aquel en que se le requiera para formalizarlo, una vez transcurrido el plazo de QUINCE (15) días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, en el mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato deberá aportar la escritura pública de constitución.

El contrato se deberá formalizar en la sede del CMH por escrito o digitalmente, según indique el CMH.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado e) del artículo 150 de la LCSP.

En un plazo no superior a TREINTA (30) días naturales desde la formalización del contrato, el CMH enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. El CMH también publicará la formalización del contrato en su Perfil de contratante.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 19.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LAS PARTES

Tal y como se enunciaba en la cláusula 7 del presente Pliego, las adjudicatarias deberán identificar a la persona que, en nombre de las mismas, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que puedan derivarse de la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación del CMH ostenta las prerrogativas y facultades establecidas en la LCSP y en particular las establecidas en los artículos 190 y siguientes de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público, por las causas legalmente previstas, así como por aquellas que se prevén en el presente Pliego, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del contrato son las siguientes:

- a) Sucesión total o parcial de la contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- b) Sustitución de la contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, será necesaria la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del contrato, que la cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato, salvo si la cesión se ha producido encontrándose la contratista en concurso o ha puesto en conocimiento del Juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para conseguir un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal, y que la cesionaria tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se

encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente, y que la cesión se formalice entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública. Asimismo, la contratista podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. La cesionaria del contrato quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la cedente.

- c) Incremento superior al 10% e inferior al 20% del número total de viviendas del primer año, inicialmente previsto en la planificación del programa del CMH en caso de reajustes operativos.
- d) Incorporación a petición del CMH y en el marco del mismo programa de nuevas tareas y/u objetivos complementarios a los descritos en el PPT, pero sustancialmente diferentes a los previstos, que comporten un incremento sustancial del tiempo dedicado a cada intervención a nivel de vivienda, local, o comunidad, de manera generalizada y no puntual, y que impacte en más de un 25% de las intervenciones a realizar. A título enunciativo, que no limitativo, estas nuevas tareas y/u objetivos complementarios podrían ser:
- Difusión individualizada, a nivel de cada vivienda, de material informativo sobre otros programas públicos diferentes al programa en el que se enmarca el contrato objeto de la licitación.
 - Ampliación del contenido de la información a obtener en el decurso de las intervenciones individualizadas por vivienda, siempre y cuando esta ampliación se derive de la complementariedad del programa en el que se enmarca el contrato objeto de la licitación con otros programas públicos, siempre en el marco de programas de vivienda, de ahorro energético, de atención a la pobreza energética, etc.

El procedimiento para modificar el contrato por las causas previstas en el Pliego será:

- Informe justificativo de la persona Responsable del Contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación.
- Informe Jurídico de la Oficina Jurídico-Administrativa manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia a la contratista por un plazo de DIEZ (10) días hábiles y comparecencia en la que manifiesta haber sido informada del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente.
- Reajuste de la garantía definitiva del contrato.
- Formalización de la modificación.

Las modificaciones son obligatorias para la empresa contratista en los términos señalados en la LCSP.

CLÁUSULA 22- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El CMH podrá proceder a la suspensión del contrato en los términos establecidos en la LCSP. Al efecto de la suspensión, se estará a lo que prevé el artículo 208 de la LCSP.

CLÁUSULA 23.- VARIACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicar al CMH, en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con el Sector Público relativas a su capacidad de obrar, prohibición para contratar y solvencia.

CLÁUSULA 24.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre el tratamiento de los datos por parte del CMH:

El CMH, en aplicación de lo que se establece en el RGPD y en la LOPDgdd, informa sobre el tratamiento de los datos personales de las personas representantes legales y/o apoderadas de las licitadoras y adjudicatarias que estas faciliten a consecuencia del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, con la finalidad de cumplir las obligaciones legales de comprobación, control y vigilancia que puedan derivarse de la licitación y de la prestación contratada.

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento de los datos personales es el CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA, con NIF Q0801526E, domicilio en la calle 60 núm. 19, Edificio E, 6ª planta, Zona Franca, 08040 de Barcelona y dirección de correo electrónico cmh@amb.cat.

Base de legitimación jurídica para el tratamiento: La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el consentimiento del interesado para las finalidades informadas, junto con la habilitación legal del tratamiento de los datos para la participación en la licitación y, en su caso, para la ejecución de la relación contractual y administrativa y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Comunicación de datos: Sin perjuicio de las obligaciones de publicidad establecidas en la LCSP, los datos personales no serán comunicados a terceros, excepto cuando se cedan a Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales, conforme lo que se prevea legalmente. Asimismo, se informa de que no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Seguridad: El CMH implantará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Conservación de los datos: Los datos personales se conservarán durante el plazo necesario para cumplir las obligaciones legales que comporte esta relación.

Ejercicio de derechos: De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en materia de protección de datos, la persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos, así como a ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los supuestos previstos en la normativa. Para el ejercicio de los derechos, se puede dirigir la solicitud, junto con una copia del documento oficial de identidad, indicando el derecho que se quiere ejercitar, a la dirección postal señalada en el apartado de responsable del tratamiento o por correo electrónico a la dirección: dpd@amb.cat.

CLÁUSULA 25.- CONFIDENCIALIDAD

La contratista y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique el CMH, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de CINCO (5) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, la empresa licitadora deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Las licitadoras y la contratista adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido, y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que las licitadoras y las contratistas deben adecuar su actividad, estas asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público, o del CMH, influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos, o del CMH, ventajas personales o materiales, ni para aquellos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

- f) Denunciar cualquier acto o conducta dirigido a aquellas finalidades (las anteriormente citadas), y relacionado con la licitación o el contrato, del que tuviera conocimiento.
- g) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- h) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser objeto de cesión en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente Pliego y en el artículo 214 de la LCSP.

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y con los límites establecidos en el presente Pliego.

En todo caso, las licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las contratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Respecto a la subcontratación parcial de los trabajos objeto del contrato, se estará a lo que se establece en la LCSP y particularmente en los artículos 215 y siguientes de esta Ley.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la contratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición de la penalidad indicada en el artículo 215.3 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la adjudicataria principal, que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante el CMH, de conformidad estricta con los pliegos y en los términos del contrato.

La contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

En ningún caso, la subcontratista podrá subcontratar, a la vez, la prestación que tiene encargada por la contratista.

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista. Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo

máximo de DIEZ (10) días hábiles alegue lo que crea conveniente. Si no alega ninguna causa justificativa, el órgano de contratación hará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio a la contratista principal.

CLÁUSULA 28.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL/CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD

El CMH será el titular de todos los derechos patrimoniales -quedando excluidos expresamente los morales- sobre todos los productos y servicios prestados por una adjudicataria en virtud del contrato. En consecuencia, y de conformidad con lo señalado en el artículo 308.1 de la LCSP, en el supuesto de que el contrato objeto de licitación tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición del CMH de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, esto llevará aparejada la cesión de este derecho al CMH, e implícitamente a la Generalitat de Catalunya y al Área Metropolitana de Barcelona, como entidades consorciadas del CMH.

En todo momento, el CMH, la Generalitat de Catalunya o el Área Metropolitana de Barcelona podrán transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. Asimismo, el CMH, la Generalitat de Catalunya o el Área Metropolitana de Barcelona podrán realizar la explotación de los derechos de carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación, o con carácter gratuito.

La adjudicataria del contrato no podrá hacer ningún uso ni llevar a cabo la explotación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización del CMH.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establece en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación técnica facilitada por el CMH, y de acuerdo con las instrucciones que dé este. La empresa contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos totales y parciales de ejecución del contrato que se fijen en el contrato.

Conforme a lo que dispone el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, y se desarrollará siguiendo las instrucciones que determine el CMH, las que se establezcan en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas o documentación técnica facilitada por el CMH, sin que el desconocimiento por parte de la adjudicataria del contrato pueda tener aplicación en la ejecución del servicio ni la exima de la obligación de su cumplimiento.

La adjudicataria del contrato será responsable de la calidad técnica de los trabajos que ejecute y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias para el CMH o para terceros de las

imprudencias, imprecisiones, omisiones y errores, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas, etc. en la ejecución del contrato.

Cuando la contratista, o personal a su cargo, incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben el buen funcionamiento del contrato, la seguridad y el control del CMH, este podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el orden correcto de la ejecución de los pactos. Estas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por lo tanto, podrán ser objeto de penalizaciones en los términos que se establecen en el presente Pliego.

La adjudicataria deberá disponer de personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de la contratista, quien tendrá todas las responsabilidades derivadas de su condición de empresario.

La persona propuesta como responsable de la ejecución del contrato debe ser la indicada por la empresa licitadora en la participación en la presente licitación. Cualquier cambio en la persona propuesta únicamente será autorizado por el CMH si cumple todos y cada uno de los requisitos de solvencia establecidos en el presente Pliego y cumple los conocimientos técnicos y específicos de la persona a sustituir.

CLÁUSULA 30.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tal y como se indica en la cláusula 7 del presente Pliego, el CMH podrá designar una o diversas personas responsables en relación con la ejecución del contrato, a quien/es corresponderá inspeccionar, comprobar y vigilar la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato.

La recepción de la prestación objeto del contrato se realizará por el/la Responsable del Contrato.

CLÁUSULA 31.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio del contrato se realizará mediante presentación de la/s factura/s, previamente conformada/s por el/la Responsable del trabajo y por la dirección técnica correspondiente, si procede, en la/s que la contratista deberá incluir los datos o requisitos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán a través de la plataforma eFact (código DIR3: A09018930. Mismo código DIR3 para el órgano gestor, para la unidad tramitadora y para la oficina contable).

En caso de que la adjudicataria sea la primera vez que factura para el CMH, deberá hacer llegar la oportuna ficha de acreditación de titularidad bancaria facilitada por los servicios económicos del CMH.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se deben firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deberán incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se deben ajustar a lo que dispone el Anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que depende de ella.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, serán los que se señalen en los respectivos contratos.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

IMPORTANTE: Dado que una parte de la financiación sobre la que lleva causa esta licitación proviene de fondos europeos gestionados por la Unión Europea a través del Banco Europeo de Inversiones y recae en la eficiencia energética de los proyectos técnicos a redactar posteriormente, es imprescindible que las facturas relativas al servicio que se licita incorporen como concepto general los servicios de fomento de la rehabilitación de la eficiencia energética con la identificación del nombre del ACR y la dirección de la finca, cuando sea el caso, además del desglose de cada concepto/trabajo facturado. Cada factura comprenderá la identificación e importe de los servicios correspondientes a una sola finca (en ningún caso se admitirá la facturación de intervenciones en más de una finca en una misma factura). El resto de trabajos o servicios no imputables a fincas concretas se facturarán aparte (factura diferente), con los mismos requisitos descritos exceptuando el de identificación de la finca. Por lo que respecta a las facturas afectadas por la subvención europea (eficiencia energética) contendrán, además, todos aquellos datos que se facilitarán a través del correspondiente COMUNICADO, divulgado a través de la web del CMH, de cara a facilitar la trazabilidad documental entre la subvención europea y los trabajos realizados. Las facturas que NO cumplan estos requerimientos serán devueltas a origen.

IMPORTANTE: Cualquier cambio en la forma de facturación, respecto a lo establecido, será difundido a través de un "comunicado" insertado en la web del CMH en el apartado de COMUNICADOS, y tendrá eficacia para las facturas presentadas con posterioridad a la publicación del mismo.

CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un plazo de garantía de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

En este sentido, los servicios técnicos del CMH que correspondan determinarán si la prestación realizada por la adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución.

La recepción de los trabajos requerirá la realización de la correspondiente acta de recepción de los trabajos.

Realizada esta aprobación, se iniciará el plazo de garantía, finalizado el mismo y previo informe de los servicios técnicos y/o persona Responsable del Contrato del CMH, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- a) El pago por parte de la contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.
- b) El pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio a la contratista principal.
- c) El cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 34.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, en el PPT y en la normativa vigente de aplicación, la contratista estará obligada a:

- a) Especificar, a solicitud del CMH, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b) Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con el CMH y el/la Responsable del Contrato (ver cláusula 19 del presente Pliego).

- c) La contratista será responsable y deberá cumplir todas las obligaciones que la legislación vigente en cada momento le imponga. En particular, y con carácter no limitativo, la adjudicataria estará obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo/prevención de riesgos laborales, de integración social de personas con discapacidades, fiscal, de protección de datos de carácter personal, medioambientales, etc. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de la normativa aplicable por parte de la adjudicataria no comportará ningún tipo de responsabilidad para el CMH. Sin embargo, el CMH podrá requerir a la contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.
- d) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato (ver **apartado M del cuadro resumen de características**).
- e) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Colaborar con el CMH en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- g) Informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento (25%) del volumen general de la empresa.
- h) Resolver consultas y cuestiones derivadas de los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía previsto en **el apartado I, segundo guion, del cuadro resumen de características**. El cumplimiento de esta obligación no requerirá contar con un equipo específico, limitándose a la resolución de dudas y/o peticiones de información que se puedan solicitar en relación con incidencias ocasionadas durante la prestación del servicio.

CLÁUSULA 35.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria del contrato está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales en su caso señalados. La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte del CMH.

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, el CMH podrá optar entre la imposición de una penalidad en los términos establecidos en el artículo 193 de la LCSP o la resolución del contrato.

Si se opta por la penalización, se impondrán penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El CMH tendrá las mismas facultades indicadas respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de CINCO (5) días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

CLÁUSULA 36.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

36.1 La adjudicataria del contrato deberá resarcir al CMH los daños e indemnizarle por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación.

Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

36.2 El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalidades. La tipificación de las faltas al efecto del contrato actual se describe a continuación:

Leves:

- Falta de colaboración con el personal del CMH.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No avisar al CMH de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el CMH, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar al CMH.
- Permitir, por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante a personas ajenas al servicio contratado.
- La falta de entrega, dentro del plazo y en la forma correspondiente, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el CMH.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- Falta de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, especialmente, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

- Incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en la cláusula 26 del presente pliego.

Muy graves:

- Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas.
- Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el CMH, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica y, especialmente, de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento y/o falta de colaboración en los requerimientos (documentales o de información) del CMH por lo que se refiere a los trabajos sujetos a financiación europea.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación del CMH resolverá.

36.3 El CMH podrá aplicar las siguientes penalizaciones:

- Faltas MUY GRAVES: 10% del importe del contrato.
- Faltas GRAVES: 5% del importe del contrato.
- Faltas LEVES: 3% del importe del contrato.

36.4 El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/las facturas que se deba/n abonar a la adjudicataria, respondiendo igualmente su garantía definitiva.

La cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato. En caso de que superen este importe, se procederá a la resolución contractual.

El CMH podrá resolver el contrato, si lo considera oportuno, por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de TRES (3) de las penalidades muy graves señaladas en los apartados anteriores de este punto.

Igualmente, el CMH, dadas las circunstancias del caso, en caso de faltas muy graves podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de la penalidad que corresponda.

CLÁUSULA 37.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37.1 El CMH, en su condición de Administración Pública contratante, ostenta la prerrogativa de resolver el contrato, de conformidad con la cláusula 20 del presente Pliego.

37.2 Sin perjuicio de lo anterior, y aparte del supuesto de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y atendiendo a lo señalado en el artículo 212 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213, 313.2 y 313.3 de la LCSP.

37.3 Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, de acuerdo con el artículo 211 de la LCSP:

- Las obligaciones establecidas en la **cláusula 6.7.h)** del presente Pliego relativas al incumplimiento en materia de protección de datos.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas otras a las que se les atribuya esta consideración en el presente Pliego.
- La asignación por parte de la licitadora de un/a responsable del equipo gestor del proyecto con la formación y capacidad necesarias, que ejerza de interlocutor/a permanente con el CMH durante toda la vigencia del contrato.
- El mantenimiento, durante toda la ejecución del contrato, por parte de la licitadora, del/de la responsable del equipo gestor del proyecto, con la formación y capacidad necesarias, que ejerza de interlocutor/a permanente con los equipos territoriales, o de la persona que, de acuerdo con lo establecido en este Pliego, la sustituya.

VI. RÉGIMEN DE RECURSOS

CLÁUSULA 38.- RÉGIMEN DE RECURSOS

38.1 Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la presente contratación, ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

38.2 El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por las licitadoras.

38.3 El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de QUINCE (15) días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo que se establece en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

Sin embargo, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

38.4 El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Transcurridos DOS (2) meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

CLÁUSULA 39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, correspondiendo conocer de estos asuntos a los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona.

ANEXO 1.A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN
CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El/La señor/señora [**nombre y apellidos**], con DNI núm. [**número**], actuando en nombre y representación de [**razón social de la licitadora**], en su condición de [**cargo**] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato de **SERVICIO DE PROSPECCIÓN DE COMUNIDADES Y PROPIETARIOS EN ÁMBITOS VULNERABLES ACRs**, siendo la entidad contratante el CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA - CMH con el número de referencia del expediente [**número de expediente**],

DECLARA,

Opción 1 (en caso de NO haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

que ni la empresa que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

que la empresa que represento, o la empresa vinculada denominada [**razón social**], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [**identificación exhaustiva de la documentación en la que se ha participado**].

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [**población**] el [**día/mes/año**]

Firma

[Indicar nombre, fecha y sello de la empresa/entidad licitadora]

ANEXO 1.B**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME⁴**

(Documentación a implementar cuando la licitadora sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, desarrolle una actividad económica en los términos de la cláusula 11.2 del presente PLIEGO⁵)

El/La señor/señora [**nombre y apellidos**], con DNI núm. [**número**], actuando en nombre y representación de [**razón social de la licitadora**], en su condición de [**cargo**] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato de **SERVICIO DE PROSPECCIÓN DE COMUNIDADES Y PROPIETARIOS EN ÁMBITOS VULNERABLES ACRs**, siendo la entidad contratante el CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA - CMH con el número de referencia del expediente [**número de expediente**],

DECLARA:**A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO SOCIAL			
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES			NIF
			NIF

B. TIPO DE EMPRESA (A efectos de lo que se dispone en el artículo 3 del Anexo 1 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO).

- Empresa autónoma.
- Empresa asociada.

⁴ De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se engloban dentro del concepto de PYME todas aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

⁵ A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales -autónomos-, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, Uniones Temporales de Empresas, etc.

Empresa vinculada.

C. DATOS A CUMPLIMENTAR SEGÚN CATEGORÍA DE LA EMPRESA

 Periodo de referencia ⁽⁶⁾

N.º DE TRABAJADORES/AS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO <i>(En miles de euros)</i>	BALANCE GENERAL ANUAL <i>(En miles de euros)</i>

La persona abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que, de acuerdo con los mismos, la empresa cumple la condición de ser:

- PYME
 NO PYME

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] el [día/mes/año]

[Firma electrónica]

[Nombre y apellidos del/de la firmante]

Nota: Documento que debe ser cumplimentado de acuerdo con lo que se dispone en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

⁶ Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

ANEXO 1.C**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LOS SERVIDOR/ES DE CUSTODIA
DE DATOS PERSONALES**

El/La señor/señora [**nombre y apellidos**], con DNI núm. [**número**], actuando en nombre y representación de [**razón social de la licitadora**], en su condición de [**cargo**] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de [**título de la licitación**], siendo la entidad contratante el CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA - CMH con el número de referencia del expediente [**número de expediente**],

DECLARA,

Primero.- Que para dar cumplimiento al artículo 28.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como al artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP):

NO subcontrataré el/los servidor/es o los servicios asociados al/a los mismo/s (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos), el/los cual/es tiene/n las siguientes características:

- Domicilio donde está/n ubicado/s el/los servidor/es: [**dirección postal**]
- País: [**indicar país**]
- Tipo de servidor: [**indicación técnica del servidor**]
- En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, la localización desde donde se presta el soporte o asistencia es la siguiente:
 - Domicilio donde está ubicado el soporte o asistencia: [**dirección postal**]
 - País: [**indicar país**]

**IMPORTANTE: En caso de tener más de un servidor donde se alojen los datos de carácter personal, o en caso de tener más de un servicio asociado a los mismos, se deberá rellenar todo lo anterior para cada uno de ellos.*

SÍ que subcontrataré el/los servidor/es o los servicios asociados al/a los mismo/s (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos), con las siguientes características:

- Nombre de la empresa subcontratada: [**razón social**]
- Domicilio donde está/n ubicado/s el/los servidor/es: [**dirección postal**]

- País: [indicar país]
- Tipo de servidor: [indicación técnica del servidor]
- En caso de que se contraten los servicios asociados de alojamiento de los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a un tercero, este tercero es el siguiente:
 - Nombre de la empresa: [razón social]

**IMPORTANTE: En caso de tener más de un servidor donde se alojen los datos de carácter personal, o en caso de tener más de un servicio asociado a los mismos, se deberá rellenar todo lo anterior para cada uno de ellos.*

Segundo.- Que, de conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, cualquier cambio que se produzca durante la ejecución del contrato será inmediatamente comunicado al CMH.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] el [día/mes/año]

[Firma electrónica]

[Nombre y apellidos de la persona firmante]

ANEXO 1.D**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO**

El/La señor/señora [**nombre y apellidos**], con DNI núm. [**número**], actuando en nombre y representación de [**razón social de la licitadora**], en su condición de [**cargo**] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de [**título de la licitación**], siendo la entidad contratante el CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA - CMH con el número de referencia del expediente [**número de expediente**],

DECLARA,

Que se compromete a aportar el siguiente personal técnico para realizar la ejecución del contrato arriba referenciado:

1) Persona responsable del proyecto o coordinador/a del equipo de gestión:

NOMBRE Y APELLIDOS*	NIF	NIVEL PROFESIONAL	FIRMA ELECTRÓNICA

* Asimismo, se acompaña a la presente declaración el Currículum Vitae.

2) Persona del equipo gestor de territorio:

NOMBRE Y APELLIDOS*	NIF	NIVEL PROFESIONAL	FIRMA ELECTRÓNICA

* Asimismo, se acompaña a la presente declaración el Currículum Vitae.

3) Persona del equipo gestor de territorio:

NOMBRE Y APELLIDOS*	NIF	NIVEL PROFESIONAL	FIRMA ELECTRÓNICA

* Asimismo, se acompaña a la presente declaración el Currículum Vitae.

4) Persona del equipo gestor de territorio:

NOMBRE Y APELLIDOS*	NIF	NIVEL PROFESIONAL	FIRMA ELECTRÓNICA

* Asimismo, se acompaña a la presente declaración el Currículum Vitae.

5) Persona del equipo gestor de territorio:

NOMBRE Y APELLIDOS*	NIF	NIVEL PROFESIONAL	FIRMA ELECTRÓNICA

* Asimismo, se acompaña a la presente declaración el Currículum Vitae.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en **[población]** el **[día/mes/año]**

[Firma electrónica]**[Nombre y apellidos de la persona firmante]**

ANEXO 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE "B")

HASTA 45 PUNTOS

La oferta estará formada por:

- A. METODOLOGÍA DE TRABAJO** (máximo 8 hojas DIN-A4 a una cara o 4 hojas a doble cara; letra Arial 11; interlineado simple; márgenes superior, inferior, derecha e izquierda 2 cm.). **PUNTUACIÓN DE ESTE CRITERIO: HASTA 20 PUNTOS** (que se valorarán de conformidad con el epígrafe 1.1 siguiente).
- B. ASPECTOS TRASCENDENTALES PROPIOS DEL SERVICIO** (máximo 12 hojas DIN-A4 a una cara o 6 hojas a doble cara; letra Arial 11; interlineado simple; márgenes superior, inferior, derecha e izquierda 2 cm.). **PUNTUACIÓN DE ESTE CRITERIO: HASTA 25 PUNTOS** (que se valorarán de conformidad con el epígrafe 1.2 siguiente).

En relación con la documentación aportada en este sobre, se deberá tener en cuenta que:

- Incrementar el número de hojas máximo comportará que no se valore el exceso de hojas que superen el límite establecido. No se computará en el número máximo de hojas las portadas, índice o similares, que no aporten información adicional.
- La información deberá estar bien estructurada y con un lenguaje claro e inteligible. Y es imprescindible que la información se presente siguiendo los apartados identificados en este Anexo.

Las ofertas sometidas a criterios con juicio de valor se puntuarán de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuació de l'Oferta a Puntuar

P = Puntuació del criteri

VT_{op} = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua

VT_{mv} = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

La fórmula se aplicará a cada criterio y, si procede, a cada uno de los subcriterios por separado, y después se obtendrá la puntuación total.

IMPORTANTE: Se establece como umbral mínimo la obtención del 50% de la valoración de cada criterio, por debajo del cual, si ninguna de las valoraciones técnicas lo consigue, no se aplicará la fórmula y la puntuación a otorgar será el valor obtenido en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula. En resumen, se aplicará uno de los dos supuestos siguientes:

- 1) **Si ninguna valoración de las ofertas supera el umbral de valoración mínimo:** todas obtendrán como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración y ninguna quedará excluida de la licitación.
- 2) **Si alguna valoración de las ofertas supera el umbral de valoración mínimo:** se puntuarán todas las ofertas de acuerdo con la fórmula y ninguna quedará excluida de la fase de puntuación ni tampoco de la licitación.

1.1 Metodología de trabajo (hasta 20 puntos)

El ofertante, en base a la información relacionada en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, deberá presentar un informe donde haga una breve descripción de la metodología de trabajo que propone emplear durante la ejecución de las tareas, haciendo referencia a aquellos aspectos que considere oportunos en relación con trabajos de esta tipología. Se valorará que el planteamiento presentado responda a la singularidad y complejidad de los proyectos, que desarrolle y/o complemente sustancialmente las tareas y trabajos a desarrollar, así como que el planteamiento sea completo, justificado, idóneo y adecuado. La extensión máxima no podrá exceder de 8 hojas DIN-A4 a una cara o 4 hojas a doble cara.

Se puntuará la metodología presentada conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

- **Metodología de trabajo a emplear, hasta 20 puntos.** Se valorará que la metodología presentada por la licitadora mejore, desarrolle y/o complemente las tareas propias enumeradas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, teniendo en consideración que responde a la singularidad y complejidad de proyectos de esta tipología, desarrolla y/o complementa sustancialmente las tareas y trabajos a desarrollar, y el planteamiento es completo, justificado, idóneo y adecuado.

Sistemática de valoración:

Descripción	Valoración
Metodología completa y global . Mejora, desarrolla y complementa sustancialmente los procesos enumerados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. Responde a la singularidad y complejidad de los proyectos, desarrolla y/o complementa sustancialmente las tareas y trabajos a desarrollar, y el planteamiento es completo, justificado, idóneo y adecuado.	Hasta 20 puntos
Metodología bastante completa y global . Mejora, desarrolla y complementa suficientemente los procesos enumerados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. Tiene en consideración la singularidad y complejidad de	Hasta 14 puntos

<i>los proyectos, desarrolla y/o complementa sustancialmente las tareas y trabajos a desarrollar, y el planteamiento es bastante completo, justificado, idóneo y adecuado</i>	
<i>Metodología bastante completa y global. Mejora, desarrolla y complementa suficientemente los procesos enumerados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. Tiene en consideración la singularidad y complejidad de los proyectos, desarrolla y/o complementa suficientemente las tareas y trabajos a desarrollar, y el planteamiento es suficientemente completo, justificado, idóneo y adecuado.</i>	Hasta 10 puntos
<i>Metodología básica. Mejora, desarrolla y complementa ciertos aspectos de los procesos enumerados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. Tiene en consideración la singularidad y complejidad de los proyectos, desarrolla y/o complementa suficientemente las tareas y trabajos a desarrollar, y el planteamiento es aceptable.</i>	Hasta 6 puntos
<i>Metodología muy básica. Mejora, desarrolla y complementa mínimamente aspectos de los procesos enumerados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. Tiene en consideración la singularidad y complejidad de los proyectos, desarrolla y/o complementa mínimamente las tareas y trabajos a desarrollar.</i>	Hasta 3 puntos
<i>No aporta o con información no relevante</i>	0 puntos

Máxima puntuación del apartado 1.1.....hasta 20 puntos.

1.2 Aspectos transcendentales propios del servicio (hasta 25 puntos)

Se puntuará la identificación de aquellos aspectos transcendentales (máximo 10) y propios a tratar por el servicio (será necesario exponer la razón por la que se considera aspecto transcendental propio), así como las medidas que propone con el fin de garantizar una adecuada solución/tratamiento en caso de ser adjudicatario, conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

1.2.1 Identificación de los aspectos transcendentales para un servicio de este tipo (hasta 10 puntos).

Se puntuará la identificación de aquellos aspectos cuyo adecuado tratamiento se considera transcendental para conseguir el objetivo de un servicio de esta tipología (**máximo 10 aspectos**). Se valorará cada aspecto transcendental de forma individual. No se valorarán aquellos que sean de aplicación a la generalidad del servicio.

- **Aspectos transcendentales propios del servicio, hasta 10 puntos.** Se valorará la identificación de aquellos aspectos cuyo adecuado tratamiento se considera transcendental en un servicio de acompañamiento y soporte a comunidades de propietarios con la finalidad de que estas puedan llevar a cabo las obras de rehabilitación en elementos comunes, haciendo referencia a aquellos aspectos que considere oportunos. Se valorará cada aspecto transcendental de forma individual. No se valorarán aquellos que sean de aplicación a la generalidad del servicio. La extensión máxima es de 6 hojas DIN-A4 a una cara o 3 hojas a doble cara.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Identificación de aspectos transcendentales</i>
<i>Identificación de un aspecto propio transcendental, con complejidad técnica relevante, que requiere una adecuada solución.</i>	<i>1 punto por cada uno</i>
<i>Identificación de un aspecto propio de gran importancia con complejidad técnica relevante, que requiere una adecuada solución.</i>	<i>0,7 puntos por cada uno</i>
<i>Identificación de un aspecto propio básico, con complejidad relevante, que requiere una adecuada solución.</i>	<i>0,3 puntos por cada uno</i>
<i>Identificación de un aspecto que se considera poco relevante para el proyecto concreto.</i>	<i>0,1 punto por cada uno</i>
<i>Aporta información no relevante o esta es general a todos los proyectos.</i>	<i>0 puntos</i>

Máxima puntuación del apartado 1.2.1.....hasta 10 puntos.

1.2.2 Soluciones propuestas (hasta 15 puntos).

Se puntuarán las soluciones propuestas (máximo 15 puntos) para la ejecución del servicio de acuerdo con lo siguiente:

- **Soluciones propuestas, hasta 15 puntos.** Se valorará cada medida en función de su aplicabilidad, eficiencia y beneficio esperado con el fin de garantizar una adecuada solución/tratamiento en proyectos de esta tipología. Se valorará cada propuesta de solución de forma individual. No se valorarán aquellas que sean de aplicación a la generalidad del servicio o incoherentes con los puntos transcendentales identificados. La extensión máxima es de 6 hojas DIN-A4 a una cara o 3 hojas a doble cara.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Soluciones propuestas</i>
<i>Mejora aplicable, eficiente y de gran beneficio</i>	<i>2 puntos cada una</i>
<i>Mejora aplicable con beneficio moderado</i>	<i>1 punto cada una</i>
<i>Mejora poco aplicable o de poco beneficio</i>	<i>0,20 puntos cada una</i>
<i>Mejora no aplicable o nulo beneficio</i>	<i>0,00</i>

Máxima puntuación del apartado 1.2.2.....hasta 15 puntos.



IMPORTANTE: El coste de estas soluciones propuestas se considerará incluido dentro del precio ofertado en la oferta económica por la adjudicataria y, por lo tanto, incluido dentro del precio del contrato adjudicado.

PUNTUACIÓN TOTAL: 45 puntos.

ANEXO 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (SOBRE "C")

HASTA 55 PUNTOS

Se evaluará con criterios automáticos o mediante fórmulas matemáticas:

- a) **OFERTA ECONÓMICA - HASTA 40 PUNTOS.**
- b) **CRITERIOS SOCIALES - HASTA 15 PUNTOS.**

Los criterios de valoración son los siguientes:

A. OFERTA ECONÓMICA. HASTA 40 PUNTOS

La licitadora deberá formular su oferta económica relativa al precio, concretada en un porcentaje global de baja (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales), **que será minorado de los servicios detallados** en el apartado de “precios unitarios a remunerar” del cuadro de precios establecido en el Anexo 7 del presente Pliego.

Por lo tanto, si la licitadora ofrece por ejemplo un 10,00% en su oferta económica, está ofreciendo recibir 99 euros en la “intervención en comunidad de 25 o menos viviendas”; 153 euros en la “intervención en comunidad de 26 a 50 viviendas”; 202,50 euros en la “intervención en comunidad de 51 a 75 viviendas”; 252 euros en la “intervención en comunidad de más de 75 viviendas”; etc.

Las ofertas económicas se puntuarán de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Siendo:

P_v = Puntuación obtenida de la oferta que se está valorando.

O_v = Porcentaje de la oferta con mayor descuento.

O_m = Porcentaje de la oferta que se está valorando.

IL = Importe de Licitación (que será igual a 100, ya que es el porcentaje de descuento máximo que se podría aplicar).

VP* = Valor de Ponderación.

P = Puntos criterio económico (40).

El valor de ponderación (VP) de la fórmula, vinculado al peso del criterio precio en relación con la valoración total, será de **1,4**.

La licitadora que ofrezca un porcentaje en negativo será excluida. Asimismo, también será excluida aquella licitadora que presente una cifra económica que no sea ningún porcentaje.

B. CRITERIOS SOCIALES. HASTA 15 PUNTOS

TABLA DE CRITERIOS SOCIALES QUE AFECTA A LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE FIGURAN EN LA DECLARACIÓN DEL PUNTO B.8 DE LA CLÁUSULA 11.2.1 DEL PRESENTE PLIEGO	
Que las personas adscritas a la ejecución del contrato tienen un contrato indefinido y un compromiso por parte de la persona representante de la empresa en el que se mantendrán o mejorarán las condiciones laborales de estas personas trabajadoras al menos mientras dure la prestación contratada por el CMH, con la finalidad de garantizar una estabilidad laboral de estas personas.	10 puntos en caso afirmativo 0 puntos en caso negativo
Que se presente un plan de formación en las materias que son objeto de contrato y que comprenda como mínimo los años de ejecución del contrato , con el fin de garantizar una mejora en la formación del personal vinculado al objeto del contrato.	5 puntos en caso afirmativo 0 puntos en caso negativo

ACLARACIONES Y FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS SOCIALES:

Se deberá aportar la documentación acreditativa de los criterios sociales de la siguiente manera:

- Personal adscrito a la ejecución del contrato (estabilidad laboral): Declaración de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como de la persona representante de la empresa licitadora, donde aparezca que la contratación de este personal tiene carácter indefinido, así como que se les ha notificado el compromiso de la empresa de mantener o mejorar sus condiciones laborales, al menos mientras dure la prestación contratada por el CMH, en caso de resultar adjudicataria. A los efectos de acreditar la estabilidad laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato, la condición de socio o socia de la empresa o representante legal de la misma se considera homóloga a la contratación indefinida, hecho este que se acreditará aportando la presentación del documento formal o, a falta de este, la declaración de la licitadora con la correspondiente firma de la persona interesada que lo acredite.
- Formación: Propuesta que incorpore un plan de formación del personal vinculado al contrato que comprenda como mínimo los años de ejecución del contrato y que tenga en cuenta la

especificidad del contrato, un sistema de detección de las necesidades o déficits de formación, el número de horas previstas de formación por trabajador/a, la idoneidad, la calidad y la coherencia de los contenidos, etc.

Quando NO se disponga de la documentación referenciada o cuando la misma no pueda ser obtenida, la licitadora podrá presentar cualquier otro documento acreditativo que refleje los datos de los criterios sociales de manera objetiva e indudable. El CMH se reserva el derecho a su aceptación de acuerdo con la naturaleza e información del/de los documento/s.

Ninguno de los criterios podrá suponer un incremento de precio o plazo respecto de la oferta realizada.

No se aplica ninguna fórmula al resto de criterios automáticos (criterios sociales) en el bien entendido de que se considera que no inciden directamente en la calidad del contrato.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El parámetro que se utilizará para identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía vendrá determinado en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:

- a. Si concurre UNA empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación automáticos diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el PCAP.
- b. Si concurren DOS empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación automáticos diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- c. Si concurren TRES o MÁS empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación automáticos diferentes del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, resultará de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, dando audiencia a la/s licitadora/s afectada/s.

ANEXO 3.A**MODELO DE OFERTA (SOBRE "C")**

El/La abajo firmante, con DNI [número], actuando en nombre propio y representación de la sociedad [razón social], con NIF [número], actuando en su condición de [cargo], concededor/a del anuncio publicado en el Perfil de contratante del CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato **SERVICIO DE PROSPECCIÓN DE COMUNIDADES Y PROPIETARIOS EN ÁMBITOS VULNERABLES ACRs**, se comprometo en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones y por el siguiente descuento sobre el presupuesto base de licitación que se detalla a continuación:

A. OFERTA ECONÓMICA:

SERVICIO	Porcentaje de descuento lineal ofertado
SERVICIO DE PROSPECCIÓN DE COMUNIDADES Y PROPIETARIOS EN ÁMBITOS VULNERABLES ACRs	[00,00] %

B. CRITERIOS SOCIALES:

TABLA DE CRITERIOS SOCIALES APLICABLES A LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Que las personas adscritas a la ejecución del contrato tienen un contrato indefinido y un compromiso por parte de la persona representante de la empresa en el que se mantendrán o mejorarán las condiciones laborales de estas personas trabajadoras al menos mientras dure la prestación contratada por el CMH, con la finalidad de garantizar una estabilidad laboral de estas personas.	[SÍ o NO]
Que se presenta un plan de formación en las materias que son objeto de contrato y que comprende como mínimo los años de ejecución del contrato , con el fin de garantizar una mejora en la formación del personal vinculado al objeto del contrato.	[SÍ o NO]

IMPORTANTE: Hay que completar TODOS los apartados de la oferta. La falta de cumplimentación de alguno de los apartados de la oferta será causa de exclusión.

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en (ciudad) el (día/mes/año)

Firma y sello

Nombre y apellidos del firmante

ANEXO 4**MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO**
(Intervenido/legitimado notarialmente)

La entidad [**Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca**], con NIF [**Número**], con domicilio al efecto de notificaciones y requerimientos en [**Calle/población/provincia**], y en su nombre [**Nombre y apellidos del/de los apoderado/s**], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según se deduce de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A [**Nombre y apellidos o razón social del avalado**], con NIF [**Número**]

En virtud de lo dispuesto por el artículo 107 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA de la adjudicación del expediente de contratación núm. [**Número**] ANTE el CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA - CMH, por importe de [**Importe en letra y número**].

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA, de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval continuará en vigor hasta que el CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA o quien, en su nombre, sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en materia de contratación administrativa y su normativa complementaria.

Este aval queda inscrito en fecha [**día/mes/año**] en el registro especial de avales de la entidad con el número [**Número**].

[**Lugar y fecha**]

[**Razón social de la entidad**] [**Firma del/de los apoderado/s**]

ANEXO 5**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA
(Intervenido/legitimado notarialmente)**

Certificado individual de seguro

Póliza de seguro de caución número [Número].

[Compañía aseguradora] (de ahora en adelante, Asegurador/a), con domicilio social en [Calle/población/provincia], y NIF [Número], debidamente representado por [Nombre y apellidos del/de los apoderado/s] con NIF [Número], con poderes suficientes para obligarlo/s en este acto, según se deduce de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A [Nombre de la persona física/jurídica] con domicilio social en [Calle/población/provincia], y NIF [Número], en concepto de tomador del seguro, ante el CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA - CMH, de ahora en adelante Asegurado, hasta el importe de [Importe en letras y en cifras], en los términos y condiciones establecidos en el artículo 107 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato [Título de la licitación/contrato], expediente número [Número del expediente de contratación], en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que se puedan derivar conforme a las normas y otras condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento del CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA, de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad] [Firma del/de los apoderado/s]

ANEXO 6**CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
(TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL CMH)**

Barcelona, a [...] de [...] de 2020

REUNIDOS**De una parte, CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA [...]****De otra parte, [...]**

De ahora en adelante, el CMH y [...] se denominarán conjuntamente las “**Partes**”, o cualquiera de ellas, individualmente y cuando proceda, como la “**Parte**”.

Las Partes, en la calidad en que intervienen, aseguran tener la capacidad legal necesaria para suscribir el contrato actual y, a este efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que en virtud del procedimiento de licitación para la Adjudicación del **SERVICIO DE PROSPECCIÓN, Y OTROS SERVICIOS, PARA DETERMINAR EL ESTADO FUNCIONAL Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS COMPRENDIDAS EN DIVERSAS Y POTENCIALES ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN (ACR) VULNERABLES, QUE SE PUEDA ACOGER AL PROGRAMA METROPOLITANO DE REHABILITACIÓN**, el CMH ha adjudicado a [...] un Contrato público (en adelante **Contrato adjudicado**), cuya ejecución implica el tratamiento de datos personales de los que CMH es responsable del tratamiento y [...] es el encargado del tratamiento, con la finalidad de poder ejecutar el servicio de [...].
- II. Que, en virtud de todo lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el contrato actual de encargado del tratamiento que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera.- Objeto.**

En virtud del Contrato adjudicado por el CMH a [...], esta accederá y tratará datos personales por cuenta del CMH.

La naturaleza y finalidad del tratamiento de los datos es [...].

El tipo de datos personales y categorías de interesados que serán objeto de tratamiento son [...].

El tratamiento que [...] (de ahora en adelante también denominado “Encargado del Tratamiento” realizará por cuenta del CMH (de ahora en adelante también denominado “Responsable del Tratamiento”), se realizará con la exclusiva finalidad de prestar los servicios antes indicados, atendiendo a lo indicado en el contrato actual y dando debido cumplimiento a lo que se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“de ahora en adelante, “RGPD”) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante, “LOPDgdd”).

Segunda.- Tratamiento de los datos por parte del Encargado del Tratamiento.

[...] se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los datos personales a los que tenga acceso para prestar los servicios del Contrato adjudicado del que ha resultado adjudicataria solo para las finalidades previstas en el Contrato adjudicado y, en ningún caso, para finalidades propias.
- b) Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones del CMH; si [...] considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe alguna disposición del RGPD o de la LOPDgdd, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de sus Estados miembros, [...] deberá informar inmediatamente al CMH.
- c) Llevar un registro escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del CMH de conformidad con los requisitos del artículo 30.2 del RGPD.
- d) No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de [...], en los supuestos legalmente admisibles.

Si [...] debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la UE o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al CMH de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) En caso de que [...] desee subcontratar a otras entidades determinados tratamientos de datos personales, [...] deberá comunicar esta subcontratación al CMH en los términos que se indican en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan la adjudicación del Contrato adjudicado y dando cumplimiento a estas. La subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, estará obligada igualmente a cumplir las obligaciones previstas para [...] y las instrucciones que dicte el CMH. En este supuesto, corresponderá a [...] regular la nueva relación, de manera que el nuevo encargado quedará sujeto a las mismas condiciones

(instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y requisitos formales. En caso de incumplimiento por parte de la subcontratista, [...] será plenamente responsable ante el CMH. En todo caso, [...] no recurrirá a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa y por escrito del CMH en los términos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del Contrato adjudicado.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen de manera expresa a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes y a seguir las instrucciones del Responsable del Tratamiento, de las que [...] se compromete a informarles convenientemente, y mantener a disposición del CMH la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) En su caso, asistir al CMH en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando los afectados ejerzan los referidos derechos ante [...], esta entidad deberá comunicarlo por correo electrónico al CMH de manera inmediata.
- j) Notificar al CMH, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo inferior a setenta y dos (72) horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- k) En su caso, dar soporte al CMH en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control.
- l) Poner a disposición del CMH toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías o las inspecciones que realice el CMH u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada y de conformidad con lo que se establece en el artículo 32 del RGPD.
- n) Si procede, designar un Delegado de Protección de Datos (DPO) y comunicar su identidad y datos de contacto al CMH.

Tercera.- Duración.

El Contrato permanecerá en vigor desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del Contrato adjudicado.

A la finalización de la prestación de los servicios que impliquen el acceso o tratamiento a los datos por parte de [...], este se compromete a devolver todos los datos personales y a suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Cuarta.- Ley aplicable y Tribunales competentes.

El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España, y queda sometido, igual que el Contrato adjudicado del que lleva causa, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, correspondiendo conocer de estos asuntos a los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el Contrato en dos ejemplares en la fecha indicada en el encabezamiento.

ANEXO 7

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Desglossament del Pressupost Base de Licitació

	1er ANY	2on ANY	3er ANY	TOTAL
Nombre habitatges previstos	2006	1497	499	4002
Import anual	183.840,00 €	138.346,76 €	46.508,00 €	368.694,76 €
Totals	183.840,00 €	138.346,76 €	46.508,00 €	368.694,76 €
Pressupost Base de Licitació (IVA exclòs)	368.694,76 € (tres anys)			
	Import			
Pressupost Base de Licitació (IVA exclòs)	368.694,76 €			
IVA (21%)	77.425,90 €			
Total Pressupost Base de Licitació (IVA inclòs)	446.120,66 €			

ESTIMACIONES	1er ANY	2on ANY	3er ANY
Estimació nombre total de comunitats	96	73	20
- Comunitats de 25 o menys habitatges	73	56	11
- Comunitats de 26 a 50 habitatges	16	12	8
- Comunitats de 51 a 75 habitatges	4	3	1
- Comunitats de més de 75 habitatges	3	2	0
Distribució estimada dels habitatges per comunitats	2006	1497	499
- En comunitats de 25 o menys habitatges	876	672	132
- En comunitats de 26 a 50 habitatges	608	456	304
- En comunitats de 51 a 75 habitatges	252	189	63
- En comunitats de més de 75 habitatges	270	180	0
Estimació de comunitats a constituir	14	11	3
Estimació ccpp sense administrador	29	22	6
Estimació de propietaris residents vulnerables	802	599	200
Estimació anual de reunions coord/seguiment obertes	11	11	11
Estimació anual reunions coord/seguiment internes	11	11	11
Estimació reunions per cada comunitat sense administrador	5	5	5

Preus unitaris a remunerar

Fix intervenció en comunitat de 25 o menys habitatges	110,00 €
Fix intervenció en comunitat de 26 a 50 habitatges	170,00 €
Fix intervenció en comunitat de 51 a 75 habitatges	225,00 €
Fix intervenció en comunitat de més de 75 habitatges	280,00 €
Per informe habitatge o local	50,00 €
Per informe de comunitat	50,00 €
Per constitució de comunitat	225,00 €
Per informe vulnerabilitat unitat de convivència	55,00 €
Per reunió de comunitat sense Administrador	112,00 €
Per reunions coord/seguiment	125,00 €

<u>Desglossament del Pressupost Base de Licitació</u>	<u>TOTAL 3 ANYS</u>
Fix intervenció en comunitats	24.720,00 €
Per informes habitatges i locals	200.100,00 €
Per informes de comunitats	9.450,00 €
Per constitucions de comunitats	6.378,76 €
Per informes vulnerabilitat unitats de convivència	88.044,00 €
Per reunions de comunitat sense Administrador	31.752,00 €
Per reunions coordinació i seguiment internes	4.125,00 €
Per reunions coordinació i seguiment externes	4.125,00 €
	368.694,76 €